

## **ACTA DE LA SESIÓN 12 EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 8 de diciembre de 2017, se reunieron en la Sala de la Dirección General del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), sita en Avenida de los Insurgentes Sur número 838, piso 9, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, las siguientes personas: la **Lic. Claudia Elena Reed López**, en calidad de suplente del Presidente del Comité de Transparencia; el **Lic. Guillermo López Jiménez**, en calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en el CENAGAS; el **Lic. Sergio Camacho Mendoza**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; así como, el **Lic. Mario Álvarez**, Secretario Técnico del Comité.

Se encontraban presentes también los siguientes invitados: el **Lic. Víctor Manuel Bringas García**, Director de Adquisiciones y Enlace de Transparencia en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración; también se encontraba presente el **C.P. Omar Hernández Nava**, Director Ejecutivo Adjunto de Contabilidad y Enlace de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración; y el **Lic. Jesús Hernández González**, Coordinador Técnico, en la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En uso de la palabra, la Presidente suplente dio la bienvenida a los asistentes a la Sesión 12 Extraordinaria y preguntó al Secretario si había quórum para iniciar, a lo que éste respondió de manera afirmativa; acto seguido le solicitó leer el orden del día para su aprobación, votándose éste de manera unánime, acordándose y aprobándose en los siguientes términos:

**Acuerdo**  
**CT/034SE/2017**

### **ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el numeral 3.1 fracción I de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, el Comité de Transparencia **aprueba** el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

### I. Asuntos para aprobación.

#### I.1 Lectura y aprobación del Orden del Día.

I.2 Lectura del Oficio UFA/DERM/DEAPA/0036/2017 de la Dirección Ejecutiva Adjunta de Planeación y Adquisiciones, de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, en donde solicita se convoque al Comité de Transparencia a efecto de:

- a) Confirmar la clasificación parcial por confidencialidad y en su caso autorizar la elaboración de la versión pública, respecto de los contratos celebrados durante el tercer trimestre del ejercicio 2017, sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza. Lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 98 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- b) Confirmar, modificar o revocar la clasificación total por confidencialidad realizada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales respecto a la documentación solicitada por el ciudadano relativa a la Licitación Pública Nacional Presencial “Reparación de daños ocasionados al gasoducto de 48” Cactus-San Fernando Km 494 + 500 cruce del Río Colipa en las inmediaciones de la colonia Diana Baja en el Mpio de Vega de Alatorre”.

Lo anterior a efecto de dar respuesta a la Solicitud de Información identificada con número de folio 1811200014217.

Clasificación hecha por la Unidad Administrativa con fundamento a lo previsto en el artículo 116, párrafos segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información

Pública en su artículo 113, fracciones II , III y su último párrafo y en el Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

1.3 Lectura del Oficio UFA/DERF/DEAC/0011/2017 de la Dirección Ejecutiva Adjunta de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, en donde solicita se convoque al Comité de Transparencia a efecto de:

- a) Confirmar la clasificación parcial por confidencialidad y en su caso la elaboración de versiones públicas, respecto de las facturas emitidas por personas físicas y/o morales, en donde se testan datos como RFC y/o CURP y/o domicilio; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como las Cadenas fiscales y Código QR, para evitar el mal uso de la información, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme al artículo 98 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para dar continuidad con el desarrollo de la sesión, la Presidente suplente del Comité solicitó al Secretario Técnico poner a consideración de los miembros del Comité el inciso a) del punto 1.2 del Orden de Día.

Derivado de lo anterior se procedió a dar lectura del Oficio UFA/DERM/DEAPA/0036/2017 de la Dirección Ejecutiva Adjunta de Planeación y Adquisiciones, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, en donde solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, convocar al Órgano Colegiado para que en su caso, confirme, modifique o revoque la clasificación parcial de información bajo el carácter de confidencialidad realizada por la Unidad de Finanzas y Administración y en su caso, autorizar la elaboración de versiones públicas, respecto de los contratos celebrados durante el tercer trimestre del

ejercicio 2017, sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.

En uso de la palabra, el Lic. Bringas argumentó que esta clasificación obedecía a la obligación que el organismo tenía para cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, señaló que la Unidad Administrativa fundaba su clasificación atendiendo a lo establecido en el artículo 98 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé el supuesto de clasificar y elaborar versiones públicas sin necesidad de que se reciba una solicitud de transparencia mediante el INFOMEX. Además, continuó argumentando su dicho, refiriéndose a lo establecido en el numeral sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese momento exhibió ante los integrantes la relación de los 40 contratos suscritos por CENAGAS durante el tercer trimestre del ejercicio 2017, señalando que, del análisis y estudio realizado por la Unidad Administrativa sobre el universo total de los 40 contratos, solo se clasificaron 36 por contener información de carácter confidencial.

Una vez que los integrantes del Comité revisaron y analizaron la relación de contratos exhibida, así como las causas de su clasificación, se sometió a consideración la confirmación de dicha clasificación; a lo que de manera unánime acordaron confirmar la clasificación realizada por el área, instruyendo a la Unidad Administrativa la elaboración de las versiones públicas para el oportuno cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Una vez analizada la clasificación realizada por la Unidad Administrativa sobre los contratos celebrados en el tercer trimestre de 2017 por contener información confidencial y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable señalada en párrafos anteriores, el Comité de Transparencia adopta el siguiente:

**“Acuerdo**  
**CT/035SE/2017**”

Con fundamento a lo previsto en los artículos 65 fr. II y 98 fr. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y atendiendo al numeral 3.1 fracción VII de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **confirma** la **clasificación parcial por confidencialidad** solicitada a través del oficio UFA/DERM/DEAPA/0036/2017 por el enlace de transparencia de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, área adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, respecto a la información confidencial contenida en 36 de los 40 contratos celebrados por el CENAGAS derivados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, durante el tercer trimestre de 2017. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se instruye a la Unidad Administrativa para elaborar las versiones públicas y al Secretario Técnico para dar seguimiento al reporte y publicación del índice de expedientes clasificados como reservados en la página del organismo informando de ello al INAI”.

Continuando con el orden del día, la Presidente suplente del Comité solicitó al Secretario Técnico poner a consideración de los miembros del mismo el inciso b) del punto 1.2 del Orden de Día.

Se procedió a continuar con la lectura del Oficio UFA/DERM/DEAPA/0036/2017 de la Dirección Ejecutiva Adjunta de Planeación y Adquisiciones, de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, en donde solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, convocar al Órgano Colegiado para que en su caso, confirme, modifique o revoque la clasificación de información con carácter de confidencial realizada por la Unidad de Finanzas y Administración, respecto a la documentación solicitada por el ciudadano relativa a la Licitación Pública Nacional Presencial “Reparación de daños ocasionados al gasoducto de 48” Cactus-San Fernando Km 494 + 500 cruce del Río Colipa en las inmediaciones de la colonia Diana Baja en el Mpio de Vega de Alatorre”. Información que fue requerida a este sujeto obligado mediante la solicitud de información identificada con el número de folio **1811200014217**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



En uso de la palabra el Lic. Bringas, manifestó que, con el fin de dar respuesta al solicitante de información, la Unidad de Finanzas y Administración, determinó que, con base a lo previsto en el artículo 116, párrafos segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 113, fracciones II, III y su último párrafo y en el Lineamiento Cuadragésimo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas clasificó la información con carácter de confidencial respecto a lo requerido por el solicitante en los incisos a) y b) señalados en su oficio UFA/DERM/DEAPA/0036/2017, mismos que transcribió de la solicitud de información identificada con el número de folio **1811200014217**, toda vez que la información requerida por el ciudadano no pertenece al CENAGAS sino a terceros, por lo que es información confidencial a la que solamente tiene acceso el titular de la misma, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

Asimismo, explicó el Lic. Bringas, que la información requerida pertenecía a terceros que la habían entregado a CENAGAS para cumplir con un procedimiento licitatorio y, que de hacerla pública podría afectarse o vulnerar las actividades comerciales de los mismos pues la difusión de la información generaría desventaja ante los competidores del mercado.

Sin embargo, en aras de la transparencia señaló que la información requerida en el inciso c) de la multicitada solicitud, en particular a los dictámenes solicitados se haría del conocimiento del ciudadano indicándole en la respuesta correspondiente los pasos para poder acceder a la misma en Compranet.

Una vez discutidos y analizados los razonamientos lógico jurídicos expuestos por el enlace de la Unidad Administrativa, que motivaron la clasificación por confidencialidad realizada sobre los documentos requeridos en los incisos a) y b) de la solicitud de información con número de folio **1811200014217**, por contener información confidencial y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable señalada en párrafos anteriores, el Comité de Transparencia adopta el siguiente:

**Acuerdo**  
**CT/037SE/2017**

Con fundamento a lo previsto en los artículos 65 fracción II y 98 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y atendiendo al numeral 3.1 fracción VII, de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **confirma** la **clasificación por confidencialidad** solicitada a través del oficio UFA/DERF/DEAC/0011/2017, firmado por el enlace de transparencia de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, área adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, respecto a la información confidencial contenida en las facturas o comprobantes emitidos por personas físicas y/o morales que soportan las erogaciones realizadas por los servidores públicos del CENAGAS como concepto de viáticos y/o gastos de representación en los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017. Así como las Cadenas Fiscales y Códigos QR contenidas en las mismas. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 fracción IX incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo se instruye a la Unidad Administrativa para elaborar las versiones públicas de las mismas.

Por último y en seguimiento a lo establecido en los numerales del orden del día, la Presidente suplente del Comité solicitó al Secretario Técnico poner a consideración de los miembros del mismo el numeral 1.3 del Orden de Día.

Acto seguido el Secretario Técnico procedió a la lectura del Oficio UFA/DERF/DEAC/0011/2017 de la Dirección Ejecutiva Adjunta de Contabilidad, de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, a través del cual se solicitó convocar al Comité de Transparencia a efecto de que el órgano Colegiado confirmara, de ser el caso, la clasificación parcial por confidencialidad y en su caso se autorizará a la Unidad Administrativa a elaborar las versiones públicas, respecto de las facturas emitidas por personas físicas y/o morales, para testar datos personales como RFC y/o CURP y/o domicilio; así como las Cadenas fiscales y Código QR contenidos en las facturas que comprueban las erogaciones realizadas por los servidores públicos del CENAGAS por concepto de viáticos y/o gastos de representación realizados en el ejercicio de sus funciones en los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017.

En uso de la palabra, el enlace de transparencia de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, señaló como fundamento de la clasificación de la información contenida en las facturas, lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De igual manera, el C.P Omar Hernández Nava, manifestó que era necesario testar las Cadenas fiscales y Códigos QR, para evitar el mal uso de la información y su posible duplicidad. Asimismo, explicó ante el Órgano Colegiado que esta clasificación era necesaria para la protección de Datos Personales y poder con ello dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al artículo 98 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.




Una vez discutidos y analizados los razonamientos lógico jurídicos expuestos por el enlace de la Unidad Administrativa, que motivaron la clasificación por confidencialidad realizada sobre las facturas por contener información confidencial y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable señalada en párrafos anteriores, el Comité de Transparencia adopta el siguiente:

**Acuerdo**  
**CT/037SE/2017**

Con fundamento a lo previsto en los artículos 65 fracción II y 98 fracción. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y atendiendo al numeral 3.1 fracción VII de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **confirma** la **clasificación por confidencialidad** solicitada a través del oficio UFA/DERF/DEAC/0011/2017 firmado por el enlace de transparencia de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, área adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, respecto a la información confidencial contenida en las facturas o comprobantes emitidos por personas físicas y/o morales que soportan las erogaciones realizadas por los servidores públicos del CENAGAS como concepto de viáticos y/o gastos de representación en los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017. Así como las Cadenas Fiscales y Códigos QR contenidas en las mismas. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 fracción IX incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo se instruye a la Unidad Administrativa para elaborar las versiones públicas de las mismas.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:30 hrs. del 8 de diciembre se dio por concluida la Sesión 12 Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Gas Natural. Instruyéndose al Secretario Técnico a dar el trámite correspondiente a los acuerdos aquí vertidos. Procediéndose acto seguido a la firma del Acta.



NOMBRE	CARGO	FIRMA
Claudia Elena Reed López	Directora Ejecutiva Adjunta de Comunicación, Transparencia y Género. En suplencia del Presidente del Comité de Transparencia	
Guillermo López Jiménez	Titular del área de Auditoría Interna En suplencia del Titular del Órgano Interno de Control	
Sergio Camacho Mendoza	Coordinador de Archivos y Responsable del Archivo de Concentración del CENAGAS	

**Nota:** Estas firmas corresponden al Acta de la Sesión 12 Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural celebrada el día 08 de diciembre de 2017.